

VIEQUA,

25 MAR 1975

Vistos: la Resolución N° 685/69 "Régimen de Interinatos y Suplencias" para las Escuelas y servicios primarios;

Atento al contenido de sus puntos XXX y XXXIII inc.

a) y XXXIII y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Cuerpo unificar los efectos de la aplicación del citado régimen brindando las mismas posibilidades de ingreso a interinatos y suplencias en establecimientos primarios de cualquier modalidad a los docentes que no posean cargo alguno,

Que la reglamentación vigente de conformidad con el texto de los puntos señalados de la Resolución N° 685/69 establece diferenciaciones que se estima necesario dejar sin efecto;

Por ello:

EL PRESIDENTE

"Ad-referendum"

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.-En el otorgamiento de cargos a los aspirantes a interinatos y suplencias de la rama primaria de cualquier modalidad, tendrá prioridad absoluta los aspirantes que no posean otro cargo.-

2º.-Dájanse sin efecto las cláusulas, o sus partes, de la Resolución N° 685/69 que se opongan a lo dispuesto en el punto anterior.-

3º.-La presente Resolución y sus consecuencias tendrán vigencia desde la iniciación del curso escolar 1975..

4º.-Regístrate, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°  
HUEK/ESS

74

HAMILT IBSEN LOPEZ KRAU  
EXCANTARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



JUANA C. ALFARO DE FABIANI  
VOCAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION